

FW: PODER DR JAVIER FRANCO

Javier Franco <jfranco@francoabogados.com.co>

Lun 20/09/2021 15:47

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; edumar48@hotmail.com <edumar48@hotmail.com>

CC: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gregory Torregrosa <gtorregrosa@francoabogados.com.co>

📎 3 archivos adjuntos (516 KB)

PODER COMER JF EB F.pdf; CC Comercializadora Nacional SAS LTDA.pdf; Recurso de reposición Comercializadora Nacional SAS.pdf;

Señores

Juzgado Quince Civil del Circuito de Buenaventura

Dr. RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

E. S. D.

Ref.: Proceso declarativo promovido por ELIETH ROSARIO PEINADO ORTIZ y otros en contra de CARLOS ANDRES LOPEZ OROZCO y otros
Expediente No.: 080013153-015-2021-00115-00

JAVIER ANDRÉS FRANCO ZÁRATE, mayor de edad, identificado con C.C No. 80.039.098 de Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio con T.P No.128.588 del C.S. de la J., actuando como apoderado judicial de COMERCIALIZADORA NACIONAL S.A.S. LTDA, por medio del presente escrito me permito allegar al Despacho poder, certificado de existencia y representación legal y el recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda (adjuntos en pdf.).

Slids, / Brgds,

Javier Franco

Socio Director / Managing Partner

Franco & Abogados Asociados

Derecho comercial, del transporte, marítimo, puertos y logística

Calle 75 No. 13 - 51 Of. 408 Ed. Corinto

Tel. +571 7035633

Cel./Mob. +573158833796

Bogotá, Colombia

www.francoabogados.com.co

Este correo electrónico y/o cualquiera de los datos adjuntos al mismo contiene o puede contener información confidencial y/o privilegiada producto de la relación cliente-abogado. This message and any attachments contain or may contain confidential and/or privileged information that may be considered client-attorney product.



De: "Comercializadora, Colombia {PI}" <colombia.comercializadora@pepsico.com>

Fecha: lunes, 20 de septiembre de 2021 a las 3:44 p. m.

Para: Javier Franco <jfranco@francoabogados.com.co>

Asunto: RV: PODER DR JAVIER FRANCO

Bogotá D.C 20 de Septiembre de 2021

Doctor

JAVIER ANDRÉS FRANCO ZÁRATE

Vía correo electrónico

Adjunto se envía poder especial para el asunto acá anotado.

Referencia: Proceso declarativo promovido por ELIETH ROSARIO PEINADO ORTIZ y otros en contra de CARLOS ANDRES LOPEZ OROZCO y otros

Radicado: 080013153015-2021-00115-00

Asunto: Poder especial

Atentamente,

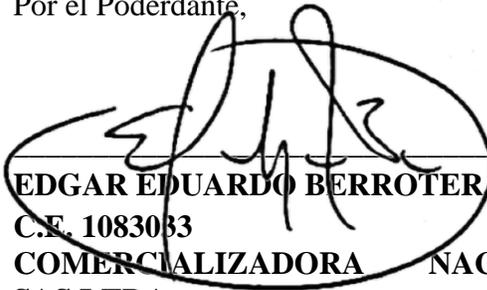
EDGAR EDUARDO BERROTERAN V.

C.E. 1083033

COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS LTDA



Por el Poderdante,


EDGAR EDUARDO BERROTERAN V.
C.E. 1083033
COMERCIALIZADORA NACIONAL
SAS LTDA
Correo electrónico:
colombia.comercializadora@pepsico.com

Por el Apoderado,

JAVIER ANDRÉS FRANCO ZÁRATE
C.C. No 80.039.098 de Bogotá D.C.
T.P No. 128.588 del C.S de la J
Correo electrónico:
jfranco@francoabogados.com.co

Apoderado sustituto,

GREGORY DE JESÚS TORREGROSA
C.C No. 80.240.346.
T.P No. 140.546 del C.S de la J.
Correo electrónico :
gtorregrosa@francoabogados.com.co

Señor
Juez 15 Civil del Circuito de Barranquilla
Atn. Dr. RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES
E. _____ S. _____ D.

Ref.: Proceso declarativo promovido por ELIETH ROSARIO PEINADO ORTIZ y otros en contra de
CARLOS ANDRES LOPEZ OROZCO y otros
Expediente No.: 080013153-015-2021-00115-00

Asunto: Recurso de reposición contra el auto admisorio.

JAVIER ANDRÉS FRANCO ZÁRATE, obrando en calidad de apoderado judicial de COMERCIALIZADORA NACIONAL S.A.S. LTDA, de manera respetuosa y oportuna interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto admisorio de la demanda con sustento en los siguientes argumentos:

I. OPORTUNIDAD:

1. El correo contentivo del auto admisorio de la demanda junto con la demanda y sus anexos fue recibido el lunes 13 de septiembre de 2021.
2. Con sustento en lo anterior, conforme la regla prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación quedó surtida el miércoles 15 de septiembre de 2021, razón por la cual el término de ejecutoria vence el 20 de septiembre de 2021, por lo que es oportuna la radicación de este recurso de reposición.

II. ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

1. Sin que se entienda reconocimiento de responsabilidad de ninguna índole de mi poderdante, el auto admisorio de la demanda debe revocarse y en su lugar se debe inadmitir para que el accionante aclare tanto en las pretensiones de la demanda y en el acápite del juramento estimatorio lo relacionado con el lucro cesante, consolidado y futuro, en lo que tiene que ver con el periodo indemnizable.
2. Para efectos del debido ejercicio del derecho de contradicción y defensa de mi poderdante, el accionante deberá señalar cuál es el periodo que abarca el lucro cesante consolidado; así como también el accionante deberá señalar cuál es el periodo que abarca el lucro cesante futuro, es decir, cuál es el fin del periodo indemnizable.

Sobre el particular nos permitimos citar la opinión de la autora María Cristina Isaza Posse, en el libro denominado "De la Cuantificación del Daño. Manual teórico – práctico", 5ta edición, 2018:

"En la gráfica puede apreciarse como desde el momento de la generación del daño, hasta el momento en que se efectúa la liquidación del perjuicio transcurre un tiempo. Así mismo, desde el momento en que se efectúa la liquidación, hasta el momento en que finalizará el periodo indemnizable transcurrirá también otro lapso. Mediante el empleo de sistema de valoración se pretende establecer un valor único de indemnización para compensar la totalidad de los perjuicios causados, tanto pasados como futuros." (pág. 20)

3. Además, en el acápite de pretensiones el demandante solicita que el extremo pasivo sea condenado a pagar el lucro cesante consolidado para lo cual hace referencia a una fórmula matemática sin explicar parte de sus componentes. Por ejemplo, en el folio 11 del archivo PDF contentivo de la demanda y sus anexos se refiere a **(n)= Numero de meses a liquidar 4,2**, sin embargo no explica donde sale esa cifra o cual es la explicación de cómo llega al resultado de **4,2** por concepto de número de meses a liquidar. También en el 11 del archivo PDF contentivo de la demanda y sus anexos se refiere a **(i)= tasa de interés puro 0.004867**, sin embargo no explica de donde sale esa cifra o cual es la explicación de ese resultado por concepto del interés puro.
4. Igual argumento se alega en relación con el lucro cesante futuro, en el que hace referencia a **(n)= numero de meses a liquidar 627, 6 - 4,2 = 623, 4**, sin explicar de donde sale esa cifra o cual es la explicación de cómo llega a ese resultado. Igual argumento en relación con la tasa del interés puro.
5. Luego en la discriminación del juramento estimatorio, el accionante expone una fórmula matemática en relación con el lucro cesante consolidado y lucro cesante futuro, sin explicar los fundamentos o cómo llega a esos resultados que expone en ese acápite. Nótese que solo se limita a exponer la fórmula matemática sin brindar mayores explicaciones al respecto.
6. De acuerdo con lo señalado se cumplen las hipótesis previstas en el numeral 1º y numeral 3º del artículo 90 del Código General del Proceso para que la demanda sea inadmitida, porque (i) la demanda no reúne los requisitos formales; y, (ii) las pretensiones acumuladas no reúnen los requisitos legales.

III. PETICIÓN

Con sustento en los argumentos expuestos respetuosamente solicito se revoque el auto admisorio; y, en su lugar se inadmita la demanda.

Del Señor Juez,



JAVIER ANDRÉS FRANCO ZÁRATE
C. C. No. 80.039.098 de Bogotá
T.P. No. 128.588 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2021 Hora: 14:54:01

Recibo No. AB21369246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2136924651429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS LTDA
Nit: 830.040.709-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01070720
Fecha de matrícula: 28 de febrero de 2001
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 110 No. 9 25 P 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: colombia.comercializadora@pepsico.com
Teléfono comercial 1: 5895111
Teléfono comercial 2: 4232480
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 110 No. 9 25 P 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
colombia.comercializadora@pepsico.com
Teléfono para notificación 1: 5895111
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2021 Hora: 14:54:01

Recibo No. AB21369246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2136924651429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencia: Sabaneta (Antioquia), Bogotá D.C.
Agencia: Bogotá D.C. 2

Que mediante Acta No. 002 de la Junta de Socios del 15 de febrero de 1998, inscrita el 28 de febrero de 2001 bajo el No. 98558 del libro VI, se decretó la apertura de sucursales en las ciudades de Bogotá, Cali, Barranquilla y Cartagena.

CERTIFICA:

Que mediante Acta No. 004 de la Junta de Socios del 14 de agosto de 1998, inscrita el 28 de febrero de 2001 bajo el No. 98559 del libro VI, se decretó la apertura de sucursales en las ciudades de Dosquebradas.

CERTIFICA:

Que mediante Acta No. 0012 de la Junta de Socios del 20 de septiembre de 1999, inscrita el 28 de febrero de 2001 bajo el No. 98561 del libro VI, se decretó apertura de sucursales en Rionegro.

CERTIFICA:

Que mediante Acta No. 0015 de la Junta de Socios del 27 de enero de 2000, inscrita el 28 de febrero de 2001 bajo el No. 98562 del libro VI, se decretó apertura de una sucursal en Bogotá.

CERTIFICA:

Que mediante Acta No. 008 de la Junta de Socios del 11 de febrero de 1999, inscrita el 28 de febrero de 2001 bajo el No. 98565 del libro VI, se decretó apertura de una sucursal en Manizales.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 17 de Junta de Socios del 09 de marzo de 2001, inscrita el 05 de julio de 2001 bajo el número 100305 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Cúcuta, departamento de Norte de Santander.

CERTIFICA:

Que mediante Acta No. 023 de la Junta de Socios del 04 de julio de 2001, inscrita el 23 de agosto de 2001 bajo el No. 100894 del libro VI, se decretó apertura de una sucursal en la población de Girón (Santander).

CERTIFICA:

Que por Acta No. 33 de la Junta de Socios, del 16 de julio de 2003, inscrita el 21 de agosto de 2003 bajo los números 111640 y 111643 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de dos sucursales en la ciudad de: Bogotá.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2021 Hora: 14:54:01

Recibo No. AB21369246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2136924651429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 33 de la Junta de Socios, del 16 de julio de 2003, inscrita el 08 de septiembre de 2003 bajo el número 111940 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Ibagué.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 30 de la Junta de Socios, del 27 de marzo de 2003, inscrita el 11 de septiembre de 2003 bajo el No. 112007 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Medellín.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 59 de la Junta de Socios, del 21 de octubre de 2009, inscrita el 17 de noviembre de 2009 bajo el número 00182547 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Sincelejo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000170 del 21 de enero de 1998 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 1998, con el No. 00619628 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMERCIALIZADORA NACIONAL LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0003845 del 17 de diciembre de 1998 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2001, con el No. 00766756 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA NACIONAL LTDA a COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS LTDA.

Que por Escritura Pública No. 1714 del 19 de mayo de 1998 de la Notaría Once de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 21 de mayo de 1998 bajo el No. 635025 del libro IX y el 28 de febrero de 2001 bajo el No. 766752 del libro IX, la sociedad de la referencia traslada su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. A Itagüí.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0052 del 15 de enero de 2001 de la Notaría Once de Santafé de Bogotá D.C. inscrita el 28 de febrero de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2021 Hora: 14:54:01

Recibo No. AB21369246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2136924651429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2001 bajo el No. 766772 del libro IX, la sociedad de la referencia traslada su domicilio de Itagüí a la ciudad de Bogotá D.C.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 21 de enero de 2097.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 02093252 de fecha 13 de abril de 2016 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 257 de fecha 19 de julio de 2012 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad será: A. La compra, venta, distribución, comercialización, distribución, importación exportación, representación y mercadeo de productos de consumo masivo, nacionales o importados, incluyendo pero sin limitarse a todo tipo de productos alimenticios y productos para el cuidado y la limpieza del hogar; desarrollar actividades de mercadeo y planificación estratégica para la correcta comercialización de los productos, así como la prestación de actividades de apoyo a las labores de venta y distribución de los productos. B. Todo lo relacionado con el transporte de toda clase de materias primas o mercancías dentro de las diferentes ciudades del país o de países del pacto andino o dentro de países diferentes por vía terrestre, ya sea con vehículos propios, afiliados a la misma o de propiedad de terceros, previa la obtención de los permisos correspondientes expedidos por las autoridades competentes y en general todo lo que se relacione directa o indirectamente con el transporte terrestre. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá (1) Adquirir, dar, tomar en arrendamiento y gravar a cualquier título, cualquiera de todos los bienes muebles o bienes raíces de la sociedad, cuando estas operaciones sean necesarias o convenientes para desarrollar en forma apropiada su objeto social;

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2021 Hora: 14:54:01

Recibo No. AB21369246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2136924651429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(2) Efectuar operaciones de préstamo y descuento, dando y recibiendo garantías reales o personales, abrir, operar y cancelar cuentas bancarias o cuentas de ahorro, girar, endosar aceptar y garantizar instrumentos negociables y, en general, negociar con toda clase de documentos de crédito, sean civiles o comerciales; (3) Solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar, disfrutar y explotar marcas, diseños y nombres de marca, patentes, invenciones y procedimientos, tecnología y marcas registradas en desarrollo de su objeto social; (4) Participar como accionista o socio en las sociedades con un objeto igual, similar, relacionado o complementario; (5) Ser corresponsal no bancario; (6) En general, entrar en o ejecutar, por su propia cuenta o por cuenta de terceros, cualquiera o todos los actos o contratos civiles o comerciales, principales o secundarios que se consideren necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto social principal.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 203.365.000,00 dividido en 203.365.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 1,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
LATIN FOODS INTERNATIONAL LLC	*****
No. de cuotas: 202.875.000,00	valor: \$202.875.000,00
SIH INTERNATIONAL LLC	*****
No. de cuotas: 490.000,00	valor: \$490.000,00
Totales	
No. de cuotas: 203.365.000,00	valor: \$203.365.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta de Socios, el cual tendrá dos suplentes, primero y segundo, que lo reemplazarán en su orden en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la Junta de Socios, quienes serán los representantes legales de la sociedad, elegidos por la Junta de Socios para períodos de un (1) año, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente y removidos libremente en cualquier momento. La

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2021 Hora: 14:54:01

Recibo No. AB21369246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2136924651429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad tendrá un representante legal adicional para asuntos laborales que se llamará representante legal para asuntos laborales, quien representará a la sociedad única y exclusivamente en los asuntos para los cuales queda facultado. La sociedad tendrá un representante legal adicional para asuntos de tránsito y transporte, que se llamará representante legal para asuntos de tránsito y transporte quien representará a la sociedad en asuntos única y exclusivamente para los cuales queda facultado.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del gerente general y sus suplentes las siguientes: (A) Representar a la sociedad ante los socios, ante terceros y ante autoridades de los órdenes administrativo o jurisdiccional, con facultades para transigir, allanarse, comprometer y desistir y para comparecer en juicio; (B) Crear los cargos o empleos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de los negocios sociales, asignarles funciones y remuneración, nombrar a las personas que deben desempeñarlos, contratar con ellas el precio de sus servicios y retirarlas o reemplazarlas, cuando a ello hubiere lugar. (C) Vigilar la conducta de los trabajadores frente a la sociedad para asegurar en lo posible el cumplimiento de sus obligaciones. (D) Cumplir y hacer cumplir las determinaciones de la junta de socios. (E) Presentar en las reuniones ordinarias de la junta de socios el balance general de los negocios del respectivo ejercicio junto con el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, un proyecto sobre distribución de utilidades o sobre cancelación de pérdidas, junto con un informe sobre el estado de los negocios de la sociedad. (F) Suministrar a la junta de socios los informes que ésta le solicite. (G) Otorgar los poderes que sean necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad. (H) Someter las diferencias que puedan surgir entre la sociedad y terceros a la decisión de árbitros y concurrir a la designación de dichos árbitros y del apoderado que haya de representarla ante el respectivo arbitraje. (I) Celebrar todos los actos y contratos enderezados al logro y cumplimiento del objeto social, tomar o dar dinero en mutuo, girar, endosar, adquirir, aceptar, descontar, cobrar protestar pagarés, letras de cambio, cheques y cualesquiera otros efectos de comercio, comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, gravar los bienes de la sociedad con prenda o con hipoteca según su naturaleza en garantía del cumplimiento de obligaciones a cargo de la sociedad, tomar o dar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2021 Hora: 14:54:01

Recibo No. AB21369246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2136924651429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bienes raíces en arrendamiento, concurrir a la constitución de sociedades o adquirir acciones o cuotas en el capital de otras ya constituidas, siempre que no sean colectivas y que su objeto social sea similar, conexo o complementario al objeto social de la sociedad; y, (J) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los estatutos sociales y las demás que le correspondan en razón de la naturaleza de su cargo. Parágrafo primero: Las funciones del representante legal para asuntos laborales son las siguientes: (1) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas o presentadas o iniciadas contra la sociedad en asuntos de naturaleza laboral en cualquier clase de actuación o proceso judicial, extrajudicial o administrativo; (2) Representar a la sociedad en toda clase de procesos judiciales o arbitrales de carácter laboral, en los que la sociedad sea parte como demandada o demandante. Para este efecto el representante estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir y conciliar; (3) Absolver, en nombre y representación de la sociedad, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la sociedad en asuntos o proceso de naturaleza laboral. Para este efecto el representante está expresamente facultado para confesar; (4) Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza laboral iniciadas por o en contra de la sociedad, ante cualquier entidad administrativa o judicial con competencia en asuntos de carácter o naturaleza laboral; (5) Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la sociedad en asuntos de naturaleza laboral, llevar a cabo transacciones o conciliaciones, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con posibilidad de allanarse; (6) Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la sociedad, ante cualquier entidad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites de carácter laboral con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la sociedad; (7) Otorgar, en nombre y representación de la sociedad, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la sociedad en toda clase de procesos judiciales de carácter laboral en los cuales la sociedad sea parte como demandante o demandada. Para este efecto el representante podrá conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, allanarse, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados; (8) Representar a la sociedad en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2021 Hora: 14:54:01**

Recibo No. AB21369246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2136924651429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

allanarse, negociar y comprometer a la sociedad. Parágrafo segundo: las funciones del representante legal para asuntos de tránsito y transporte son las siguientes: (1) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas o presentadas o iniciadas contra la sociedad en asuntos de tránsito y transporte en cualquier clase de actuación o proceso judicial, extrajudicial o administrativo; (2) Representar a la sociedad ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en todo lo relacionado con el blindaje y desblindaje de los vehículos automotores de propiedad de la sociedad; (3) Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza de tránsito y transporte iniciadas por o en contra de la sociedad, ante cualquier entidad administrativa o judicial; (4) Presentar ante las autoridades de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, respuesta a emplazamientos, relacionados con los vehículos de la sociedad así como solicitar información sobre los vehículos automotores de la sociedad en el sistema de rentas nacional; (5) Tramitar ante las autoridades correspondientes la entrega provisional de los vehículos automotores de la sociedad que hayan sido inmovilizados por las autoridades de tránsito en casos de siniestros con lesiones o en caso de comparendos; (6) Retirar a nombre de la sociedad los cheques que expidan las compañías de seguros correspondiente a pagos de pérdidas totales o deducibles recuperados en casos de reclamos por siniestros de los vehículos automotores de la sociedad; (7) Responder a nombre de la sociedad los comparendos electrónicos impuestos a los vehículos automotores de la sociedad; (8) Tramitar a nombre de la sociedad y ante las autoridades correspondientes, todo lo relativo a las autorizaciones que se necesitan para la publicidad en los vehículos automotores de la sociedad así como responder cualquier requerimiento expedido por las mismas autoridades con relación a la mencionada publicidad; (9) Adelantar a nombre de la sociedad y ante las autoridades de tránsito pertinentes, los siguientes trámites relacionados con los vehículos automotores de la poderdante: Matrículas y cancelación de las mismas, obtención de los certificados de tradición, y radicación de matrículas; (10) Absolver, en nombre y representación de la sociedad, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la sociedad en asuntos o procesos que se originen por temas de tránsito y transporte. Para este efecto el representante está expresamente facultado, para confesar; (11) Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2021 Hora: 14:54:01

Recibo No. AB21369246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2136924651429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones de la sociedad en asuntos de tránsito y transporte, llevar a cabo transacciones o conciliaciones, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con posibilidad de allanarse; (12) Otorgar, en nombre y representación de la sociedad, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de la sociedad en toda clase de procesos judiciales relacionados con asuntos de tránsito y transporte en los cuales la sociedad sea parte como demandante o demandada. Para este efecto el representante podrá conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir, allanarse, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 119 del 5 de abril de 2017, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2017 con el No. 02216761 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos De Tránsito Y Transporte	Murcia Linares Diana Isabel	C.C. No. 000000052080259
Primer Suplente Del Gerente General	Callejas Garcia Alberto	C.C. No. 000000071610115

Mediante Acta No. 127 del 29 de marzo de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2019 con el No. 02482752 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Mateus Montero Laura	C.C. No. 000000063555873

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2021 Hora: 14:54:01

Recibo No. AB21369246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2136924651429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal Para Marcela
Asuntos
Laborales

Mediante Acta No. 130 del 20 de febrero de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2020 con el No. 02564854 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Salas Solsona Gustavo Adolfo	C.E. No. 00000000843774
Segundo Suplente Gerente General	Del Becerra Blancas Alejandro	C.E. No. 000000001009020

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 133 del 20 de agosto de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614296 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BDO AUDIT S A	N.I.T. No. 000008606000639

Mediante Documento Privado No. sinnum del 26 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614297 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal Persona Natural	Celis Merchan Sebastian Nicolas	C.C. No. 000001052407541 T.P. No. 266448t

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2021 Hora: 14:54:01

Recibo No. AB21369246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2136924651429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Reyes Gutierrez C.C. No. 000001032458642
Suplente Daniela T.P. No. 227920t
Persona
Natural

PODERES

Que por Escritura Pública No. 2740 del 21 de agosto de 1998 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita bajo el No. 6833 del libro V, Jose Antonio Hernandez Gomez, identificado con cédula de extranjería No. 287,150 expedida en Medellín, de la sociedad en referencia confiere poder general, amplio y suficiente a Jorge Rodriguez Rojas identificado con C.C. No. 17. 044. 874 de Bogotá, para que en nombre y representación de COMERCIALIZADORA NACIONAL LTDA. Atienda y ejecute los siguientes actos: Comparecer en juicio y representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, teniendo todas aquellas funciones y facultades para ejercer dicha representación. El apoderado en desarrollo de la representación legal de la sociedad para asuntos de índole judicial o administrativa, tendrá la facultad de imponerse de toda clase de notificaciones legales, confesar, interponer y sustentar recursos, contestar demandas, demandar y contra demandar, pedir y allegar pruebas, intervenir en todas las etapas instancias e incidentes de los procesos o actuaciones judiciales o administrativas, rendir informes, absolver interrogatorios en diligencias de confesión judicial y extrajudicial, desistir, conciliar, transigir, recibir, conferir poderes y revocarlos y, en general para que asuma la personería y representación de la sociedad COMERCIALIZADORA NACIONAL LTDA. En todos aquellos asuntos judiciales o administrativos que estime necesario y conveniente a los intereses de esta sociedad, de manera tan amplia que está en ningún caso quede sin representación en dicha clase de asuntos.

Que teniendo en cuenta que la Junta de Socios en reunión que consta en el Acta 43 de fecha 8 de noviembre de 2005 ha designado al señor Luis Alejandro Niño Castaño, identificado con la cédula de ciudadanía no 79.655.754 de Bogotá D.C, como gerente de la sucursal que la sociedad tiene en la ciudad de Bogotá D.C., denominada sucursal Montevideo. Que por E.P. No. 3070 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 06 de diciembre de 2005, inscrita el 03 de enero de 2006 bajo el No. 128217 del libro VI, compareció Guillermo León Builes Echeverri

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2021 Hora: 14:54:01

Recibo No. AB21369246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2136924651429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en nombre y representación de la sociedad le otorgo poder especial a Luis Alejandro Niño Castaño para que lleve a cabo las siguientes funciones: A. Notificarse de las providencias de las autoridades departamentales o municipales y de las nacionales con sede delegada en el domicilio de la sucursal, e interponer los recursos que sean del caso, previa consulta telefónica, telegráfica o por carta con la gerencia general, que al interponer el recurso y para efectos ante terceros, se presume cumplida. B. Comparecer en los juicios en que sea demandada la sociedad en la sede de la sucursal, y en los casos que requieran una acción inmediata e inaplazable. C. Encargarse de la cobranza y recaudación de fondos de la empresa. D. Manejar las cuentas corrientes que la sociedad abra en el domicilio de la sucursal. E. Velar porque todos los empleados de la sucursal cumplan con sus deberes, y dar cuenta a la gerencia general de las faltas graves que ocurran en ese particular.

Que teniendo en cuenta que la Junta de Socios en reunión que consta en el Acta 43 de fecha 8 de noviembre de 2005 ha designado al señor Luis Alejandro Niño Castaño, identificado con la cédula de ciudadanía no 79.655.754 de Bogotá D.C, como gerente de la sucursal que la sociedad tiene en la ciudad de Bogotá D.C., denominada sucursal Lijaca. Que por E.P. No. 3074 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 06 de diciembre de 2005, inscrita el 29 de diciembre de 2005 bajo el No. 10240 del libro V, Guillermo León Builes Echeverri identificado con C.C. No. 71. 617. 143, en representación de la sociedad COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS LTDA, primero: Otorga poder especial al señor Luis Alejandro Niño Castaño, para que lleve a cabo las siguientes funciones: A. Notificarse de las providencias de las autoridades departamentales o municipales y de las nacionales con sede delegada en el domicilio de la sucursal, e interponer los recursos que sean del caso, previa consulta telefónica, telegráfica o por carta con la gerencia general, que al interponer el recurso y para efectos ante terceros, se presume cumplida. B. Comparecer en los juicios en que sea demandada la sociedad en la sede de la sucursal, y en los casos que requieran una acción inmediata e inaplazable. C. Encargarse de la cobranza y recaudación de fondos de la empresa. D. Manejar las cuentas corrientes que la sociedad abra en el domicilio de la sucursal. E. Velar porque todos los empleados de la sucursal cumplan con sus deberes, y dar cuenta a la gerencia general de las faltas graves que ocurran en ese particular.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0195 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2021 Hora: 14:54:01**

Recibo No. AB21369246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2136924651429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 27 de enero de 2006, inscrita el 01 de febrero de 2006 bajo el No. 10319 del libro V, compareció Ana Maria Gomez, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.781.692 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de esta escritura pública otorgo poder general, amplio y suficiente a los doctores Eduardo Jose Zuleta Jaramillo, identificado con la cédula de ciudadanía No, 3.228.005 expedida en Usaquén, y/o Gustavo Suarez Camacho identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.142.732 expedida en Usaquén, y/ o William Javier Araque Jaimes identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.268.414 expedida en Bogotá, y/ o Santiago Jaramillo Caro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.883 expedida en Bogotá, para que individual e indistintamente y sin que sea necesario seguir el orden en que aparecen, representen judicial, extrajudicial, arbitral, prearbitral y administrativamente a la sociedad en todos los asuntos de carácter civil, comercial, arbitral y contencioso administrativo en que intervenga o deba intervenir y que se surtan ante cualquier jurisdicción, instancia o funcionario. Que en desarrollo del poder general, los doctores Eduardo Jose Zuleta Jaramillo, y/o Gustavo Suarez Camacho, y/o William Javier Araque Jaimes y/o Santiago Jaramillo Caro quedan expresa, individual y separadamente facultados para ejecutar los siguientes actos, entendiéndose que la actuación de cualquiera de ellos hace presumir la falta o ausencia del otro apoderado general: 1. Recibir citaciones, notificaciones y traslados de cualquier demanda o actuación civil, arbitral o contencioso administrativa que se formule o inicie contra la sociedad. 2. Representar judicial y legalmente a la sociedad ante cualesquiera corporaciones, entidades públicas o privadas, funcionarios o empleados de cualquier orden en cualquier proceso, actuación, diligencia, acto o prueba extraprocesal, en que intervenga o deba intervenir la sociedad como parte activa, pasiva o como tercero. 3. Celebrar y/o coadyuvar transacciones en los procesos en curso en que intervenga la sociedad como parte o tercero. 4. Desistir total o parcialmente, condicional o incondicionalmente y coadyuvar desistimientos en los procesos en que intervenga la sociedad como parte o tercero. 5. Designar apoderados judiciales que representen a la sociedad en los procesos o actuaciones civiles, arbitrales o contencioso administrativas en que la sociedad actué o deba actuar como demandante, demandada o tercero. 6. Solicitar e intervenir en la práctica de toda clase de pruebas anticipadas solicitadas por la sociedad o que deban surtirse con su citación o intervención. 7. Tachar de falso cualquier documento que así lo amerite y que se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2021 Hora: 14:54:01

Recibo No. AB21369246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2136924651429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

oponga a la sociedad. 8. Recibir las citaciones y absolver directa y personalmente en nombre de la sociedad todas las declaraciones, testimonios y los interrogatorios de parte que formulen en procesos o actuaciones, las partes, las autoridades públicas, los funcionarios judiciales, administrativos o los árbitros dentro de procesos arbitrales, quedando expresamente facultado para confesar en nombre de la sociedad. 9. Intervenir en nombre de la sociedad, con la facultad expresa de conciliar, en todas las audiencias de conciliación en que sea citada o deba comparecer la sociedad, bien sea judicial, prearbitral, arbitral o contencioso administrativa y en toda conciliación preprocesal o autónoma que se surta ante cualquier centro de conciliación. 10. Iniciar y llevar a término en representación de la sociedad cualquier proceso de índole civil, arbitral o contencioso administrativo. 11. Contestar cualquier demanda civil, arbitral o contencioso administrativa y formular demandas de reconvencción. 12. Celebrar compromiso para dirimir los conflictos civiles, comerciales y contencioso administrativos que sean susceptibles de dirimir por un tribunal de arbitramento y convenir las prórrogas para la duración del proceso y demás condiciones especiales o particulares del pacto. 13. En general, representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en Colombia, tanto ante entidades o personas naturales de derecho privado, como ante la nación, los departamentos, municipios y el distrito capital. 14. Representar a la sociedad ante las autoridades de impuestos nacionales, departamentales, municipales o de distrito capital para formular declaraciones de renta, autorizándolas con su firma para presentar recursos contra las liquidaciones, contestar requerimientos, formular toda clase de posiciones en general; solicitar devoluciones de impuestos y otorgar los poderes que considere necesarios para lo fines aquí señalados siempre que actúe uno cualquiera de los apoderados se entiende apoderados que le anteceden no están presentes para representar a la sociedad en el acto jurídico, o negocios al cual el apoderado concurra. En tal caso su sola actuación, en la calidad con la cual figura en, este poder, es suficiente para validar el acto o contrato.

Que por Escritura Pública No. 2074 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 13 de mayo de 2020, inscrita el 28 de Mayo de 2020 bajo el No. 00043488 del libro V, compareció Gustavo Adolfo Salas Solsona, identificado con cédula de extranjería No. 843.774 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública otorgo poder general, amplio y suficiente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2021 Hora: 14:54:01

Recibo No. AB21369246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2136924651429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a la señora María Carolina Forero Henao, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.387.599 expedida en Bogotá D.C., y al señor Edgar Eduardo Berroteran Velasquez, identificado con cédula de extranjería No. 1.083.033, (en adelante los "Apoderados"), para que individual e indistintamente y sin que sea necesario seguir el orden en que aparecen, ejerzan la representación de la Poderdante y desarrollen en su nombre y representación todos los procedimientos operaciones y actos que sean necesarios en relación con todos los asuntos legales, judiciales, comerciales y administrativos, estando facultados para representar a la Poderdante ante todo tipo de autoridades y funcionarios nacionales, departamentales o municipales, judiciales, administrativos o de policía, revestidos los Apoderados de las facultades que puedan ser necesarios o convenientes para hacer cuanto se requiera en ejercicio de las facultades a ellos conferidas y para firmar todos los documentos y contratos necesarios en relación con el objeto social de la Poderdante. En ejercicio del presente poder, los Apoderados quedan expresamente facultados para desarrollar los siguientes actos y operaciones a nombre de la Poderdante: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Poderdante. b) Otorgar y revocar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la Poderdante. c) Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos los bienes y los intereses de la Poderdante. d) Suministrar información a apoderados, para facilitar la conducción de cualquier proceso en que se defiendan los intereses de la Poderdante. e) Celebrar, ejecutar y realizar todos los actos y contratos que demande el ejercicio del objeto social de la Poderdante, quedando facultados para terminar, resolver o rescindir cualquier contrato de la Poderdante, o para extenderlo, según el caso: así como para solicitar, tramitar y obtener licencias y permisos requeridos por la Poderdante; y para dar respuesta a requerimientos de autoridades del orden nacional, departamental, municipal y local. f) Presentar propuestas en respuesta a licitaciones, invitaciones o concursos, ya sean privadas o públicas de la nación, los ministerios, cualquiera entidad descentralizadas de la nación, los ministerios, cualesquiera entidad descentralizada de la nación o del orden departamental, municipal y/o distrital, de cualquier entidad o instituto adscrito al gobierno y de empresas industriales y comerciales del estado que tengan como objeto principal actividades relacionadas con el objeto social de la Poderdante, sin consideración de la cuantía de la respectiva licitación, invitación o concurso. Igualmente, podrán negociar y pactar los términos de los contratos que puedan llegar adjudicarse, otorgar las garantías que sean

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2021 Hora: 14:54:01

Recibo No. AB21369246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2136924651429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarias y firmar cualesquiera otros contratos adicionales que resulten de las respectivas adjudicaciones. g) Representar y firmar a nombre de la Poderdante las correspondientes declaraciones de renta y patrimonio y cualquier otra declaración tributaria de índole nacional, departamental o municipal, ante las autoridades competentes, para hacer el pago de los impuestos, presentar las declaraciones a que haya lugar y solicitar paz y salvos nacionales o municipales. h) Delegar o sustituir el presente poder ante cualquier persona y/o las autoridades administrativas y judiciales. Es entendido que la anterior numeración es simplemente enunciativa y en ningún caso taxativa y que este poder permite a los Apoderados intervenir en todos actos y/o negocios en que tenga intereses la Poderdante de manera que en ningún caso esta queda sin la debida representación legal. Siempre que actúe uno cualquiera de los Apoderados se entiende que el otro Apoderado no está presente para representar a la Poderdante en el acto jurídico, o negocios al cual el Apoderado concurra. En tal caso su sola actuación, en la calidad con la cual figura en este poder, es suficiente para validar el acto o contrato. El poder que por el presente instrumento se otorga tendrá vigencia desde la fecha del otorgamiento de la escritura publica hasta tanto sea revocado por la Poderdante de acuerdo con las normas generales de derecho.

Que por Escritura Pública No. 2192 de la Notaría Treinta y Ocho de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 30 de marzo de 2012 bajo el No. 00022308 del libro V, compareció Cristina De La Vega Vallejo identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.533 en su calidad de representante legal, por medio del presente escritura, confiere poder especial a German Orlando Torres identificado con cédula ciudadanía No. 79.426.572 de Bogotá, para que en nombre de la poderdante intervenga con plenos poderes y facultades en los siguiente actos, diligencias, procedimientos y actuaciones: (1) Suscribir y presentar, en nombre y representación de la poderdante, todas las declaraciones tributarias que deban ser presentadas por la poderdante de acuerdo con la ley ante cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal, tales como declaraciones de impuesto sobre la renta y complementarios, declaraciones de impuesto a las ventas (IVA), declaraciones de retención en la fuente, declaraciones de impuesto de industria y comercio, declaraciones de impuesto predial, declaraciones de impuesto de vehículos y en general cualquier declaración que corresponda a impuestos, tasas y/o ,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2021 Hora: 14:54:01

Recibo No. AB21369246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2136924651429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contribuciones del orden nacional, departamental y municipal. (2) Suscribir y presentar ante cualquier entidad del orden nacional, departamental y municipal, con competencia en asuntos tributarios, respuestas a requerimientos ordinarios de información o requerimientos especiales y en general cualquier otra clase de respuesta a solicitudes de cualquier naturaleza formuladas por autoridades administrativas nacionales, departamentales y municipales en asuntos relacionados con impuestos, retenciones, tasas o contribuciones a cargo de la poderdante. (3) Representar a la poderdante ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales con competencia en asuntos relacionados con impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la poderdante. Esta facultad incluye pero no se limita a formular peticiones, de cualquier naturaleza, presentar informaciones y documentos, solicitar devoluciones de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y en general adelantar cualquier trámite o gestión ante cualquier autoridad tributaria del orden nacional, departamental y municipal. (4) Suscribir en nombre y representación de la poderdante cualquier clase de certificados relacionados con impuestos, retenciones, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y municipal. (5) Adelantar ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales todos los trámites relacionados con el Registro Único Tributario (RUT) de la poderdante. Tercero: El ejercicio de las facultades que se otorgan al apoderado podrá ser efectuado en forma electrónica y a través de la firma digital del apoderado debidamente registrada ante las autoridades tributarias del orden nacional, departamental y municipal de conformidad con las normas aplicables, o en forma litográfica. Cuarto: El poder que por el presente instrumento se otorga tendrá vigencia desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública hasta tanto sea revocado por la poderdante de acuerdo con las normas generales de derecho.

Que por Escritura Pública No. 11083 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 21 de diciembre de 2012, inscrita el 3 de enero de 2013 bajo los No. 00024284 y 00024285 del libro V, compareció Cristina De La Vega Vallejo identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.533 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Adriana Montealegre Olaya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.805.466 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional No. 148588 del C.S. De la Judicatura y, a Ana María Duque Campuzano identificada con cédula

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2021 Hora: 14:54:01

Recibo No. AB21369246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2136924651429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 29.360.567 de Cali, portadora de la tarjeta profesional No. 190928 del C.S., de la Judicatura para que individual e indistintamente y sin que sea necesario seguir el orden en que aparecen, representen judicial, extrajudicial, arbitral, prearbitral y administrativamente a la poderdante en todos los asuntos de carácter civil, comercial, arbitral, contencioso administrativo y jurisdiccionales en que intervenga o deba intervenir y que se surtan ante cualquier jurisdicción instancia o funcionario. Quedan expresa, individual y separadamente facultadas para ejecutar los siguientes actos, entendiéndose que la actuación de cualquiera de ellas hace presumir la falta o ausencia del otro apoderado general: 1. Recibir citaciones, notificaciones y traslados de cualquier demanda o actuación civil, arbitral, contencioso administrativa o jurisdiccional que se formule o inicie contra la poderdante. 2. Representar judicial y legalmente a la poderdante ante cualesquiera corporaciones, entidades públicas o privadas, funcionarios o empleados del orden judicial, administrativo o arbitral, en cualquier proceso, actuaciones, diligencia, acto o prueba extraproceso, en que intervenga o deba intervenir la poderdante como parte activa, pasiva o tercero. 3. Celebrar y/o coadyuvar transacciones en los procesos en curso en que intervenga la poderdante como parte o tercero. 4. Desistir total o parcialmente, condicional o incondicionalmente y coadyuvar desistimientos en los procesos en que intervenga la poderdante como parte o tercero. 5. Designar apoderados judiciales que representen a la poderdante en los procesos o actuaciones civiles, arbitrales o contencioso administrativas en que la poderdante actúe o deba actuar como demandante, demandada o tercero. 6. Solicitar e intervenir en la práctica de toda clase de pruebas anticipadas solicitadas por la poderdante o que deban surtirse con su citación o intervención. 7. Tachar de falso cualquier documento que así lo amerite y que oponga a la poderdante. 8. Recibir las citaciones y absolver directa y personalmente en nombre de la poderdante todas las declaraciones, testimonios y los interrogatorios de parte que formulen en procesos o actuaciones, las partes, las autoridades públicas los funcionarios judiciales, administrativos o los árbitros dentro de procesos arbitrales, quedando expresamente facultadas para confesar en nombre de la poderdante. 9. Intervenir en nombre de la poderdante, con la facultad expresa de conciliar, todas las audiencias de conciliación en que sea citada o deba comparecer la poderdante, bien sea judicial, prearbitral, arbitral, contenciosos administrativa o jurisdiccional y en toda conciliación pre procesal o autónoma que se surta ante cualquier centro de conciliación. 10.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2021 Hora: 14:54:01

Recibo No. AB21369246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2136924651429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Iniciar y llevar a término en representación de la poderdante cualquier proceso de índole civil, arbitral, contencioso administrativo o jurisdiccional. 11. Contestar cualquier demanda civil, arbitral, contencioso administrativa o jurisdiccional y formular demandas de reconvencción. 12. Celebrar compromiso para dirimir los conflictos civiles, comerciales y contencioso administrativo que sean susceptibles de dirimir por un tribunal de arbitramento y convenir las prórrogas para la duración del proceso y demás condiciones especiales o particulares del pacto. 13. En general, representar judicial y extrajudicialmente a la poderdante en Colombia, tanto ante entidades o personas naturales de derecho privado, como ante la nación, los departamentos, municipios y el distrito capital y cualquier autoridad administrativa. Siempre que actúe una cualquiera de las apoderadas se entiende que la otra apoderada no está presente para representar a la poderdante en el acto jurídico, o negocio al cual la apoderada concurra. En tal caso su sola actuación, en la calidad con la cual figura en este poder, es suficiente para validar el acto o contrato. El poder que por el presente instrumento se otorga tendrá vigencia desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública hasta tanto sea revocado por la poderdante de acuerdo con las normas generales de derecho.

Que por Escritura Pública No. 10081 del 30 de octubre de 2014 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrita bajo el No. 00029445 y 00029446 del libro V, Cristina De La Vega Vallejo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.533 de Bogotá D.C., en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de esta escritura otorga poder especial a Adriana Montealegre Olaya, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.805.466 de Bogotá D.C., y/o a Ana María Duque Campuzano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.360.567 de Cali en adelante "las apoderadas" para que individual e indistintamente y sin que sea necesario seguir el orden en que aparecen, suscriban a nombre de la poderdante las escrituras públicas por medio de las cuales la poderdante acepta la constitución a su favor de hipotecas sobre bienes inmuebles para garantizar obligaciones de terceros para con la poderdante, así como la firma a nombre de la poderdante de las escrituras públicas por medio de las cuales se levanten dichas hipotecas, previo el cumplimiento de las obligaciones garantizadas. Las apoderadas quedan autorizadas para acordar en cada caso los términos de las escrituras públicas que suscriban a nombre de la poderdante en ejercicio del poder aquí conferido. Adicionalmente y de forma expresa, la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2021 Hora: 14:54:01

Recibo No. AB21369246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2136924651429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poderdante faculta a las apoderadas para que otorguen o confieran todos los poderes que consideren necesarios para los fines aquí señalados, esto es para la firma de escrituras de constitución de hipoteca a favor de la poderdante, así como para la firma de escrituras, por medio de las cuales se levanten o cancelen los gravámenes ya constituidos. El poder que por el presente instrumento se otorga tendrá vigencia desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública hasta tanto sea revocado por la poderdante de acuerdo con las normas generales de derecho.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001714 del 19 de mayo de 1998 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00635025 del 21 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001714 del 19 de mayo de 1998 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00766752 del 28 de febrero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003697 del 27 de noviembre de 1998 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00766754 del 28 de febrero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003697 del 27 de noviembre de 1998 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00766896 del 1 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003845 del 17 de diciembre de 1998 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00766756 del 28 de febrero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000396 del 3 de marzo de 2000 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00766769 del 28 de febrero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000052 del 15 de enero de 2001 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00766772 del 28 de febrero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 184 del 12 de enero de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01444822 del 14 de enero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 11146 del 16 de diciembre de 2011 de la Notaría 38	01536737 del 20 de diciembre de 2011 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2021 Hora: 14:54:01

Recibo No. AB21369246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2136924651429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.

E. P. No. 1729 del 6 de marzo de 01712715 del 8 de marzo de
2013 de la Notaría 38 de Bogotá 2013 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 1 de abril de 2014, inscrito el 13 de noviembre de 2014 bajo el número 01884743 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- PRODUCTOS S.A.S C.V

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Parágrafo 1 Artículos 261 del Código de Comercio y
28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2006-08-25

Que por Oficio No. 0017995 de Superintendencia de Sociedades de Bogotá D.C. Del 4 de abril de 2007, inscrito el 16 de abril de 2007 bajo el número 01123822 del libro IX, comunico la sociedad matriz:

- FRITO LAY COLOMBIA LTDA.

Domicilio: Bogotá D.C.

Que ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

****Aclaración de Grupo Empresarial****

Que mediante Documento Privado Sin Núm del Representante Legal del 01 de abril de 2014, inscrito el 13 de noviembre de 2014 bajo el No. 01884743 del libro IX, la sociedad extranjera PRODUCTOS S.A.S C.V (matriz) comunica que se ha configurado grupo empresarial con la sociedad de la referencia, PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA y PEPSICO ALIMENTOS Z.F LTDA (subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2021 Hora: 14:54:01

Recibo No. AB21369246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2136924651429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4610

Actividad secundaria Código CIIU: 4923

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COMERCIALIZADORA NACIONAL S A S LTDA
Matrícula No.: 00931577
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 19 A # 69 - 56
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS LTDA
Matrícula No.: 01004647
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 70 C # 59 Sur - 01

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2021 Hora: 14:54:01

Recibo No. AB21369246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2136924651429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CENDIS
Matrícula No.: 01431130
Fecha de matrícula: 16 de noviembre de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 19 A No 69 - 53
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS LTDA-SUBA
Matrícula No.: 02446428
Fecha de matrícula: 29 de abril de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 145 No. 92 - 58
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS LTDA LIJACA
Matrícula No.: 02670883
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2016
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 186 No. 7 - 91
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS LTDA -
BODEGAS TENJO
Matrícula No.: 03009065
Fecha de matrícula: 6 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Parque Industrial Innova, Aut Medellín Km
7.8 Bdg 9
Municipio: Tenjo (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2021 Hora: 14:54:01

Recibo No. AB21369246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2136924651429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 17.400.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4610

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 20 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de mayo de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de septiembre de 2021 Hora: 14:54:01

Recibo No. AB21369246

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2136924651429

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

